
Resolución de 18-09-2002, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se establece el procedimiento para la presentación, valoración y autorización de materias optativas propuestas por los centros docentes en el tercer ciclo de grado medio de las Enseñanzas de Música.

La Orden de 28 de agosto de 1992 por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de Música y se regula el acceso a dichos grados (BOE del 9.9.92), establece en el apartado undécimo, punto 2, que el alumnado del tercer ciclo de grado medio, además de las asignaturas propias de cada especialidad, tendrá que cursar una de las dos opciones siguientes: a) Análisis y dos asignaturas optativas, o b) Fundamentos de Composición. En los puntos 3 y 4 del citado apartado, se indica que los centros han de incluir en la oferta de optativas cuatro asignaturas, para que puedan ser cursadas en cualquiera de los dos años, entre las cuales se incluye la de Coro como obligatoria, más otras tres que deben solicitarse en función de la disponibilidad de plantilla.

La experiencia acumulada en los cursos anteriores exige consolidar para la autorización de estas materias optativas un procedimiento adaptado a las necesidades de la Comunidad de Castilla-La Mancha, asegurando una mayor coherencia entre las programaciones y el proyecto curricular, y estableciendo unas condiciones homogéneas para su autorización.

Desde esta perspectiva, en tanto se desarrolle la normativa propia, y de acuerdo con las competencias que el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre de 1999, que sancionó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en el artículo 53, quinta, uno, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, procede dictar las instrucciones necesarias.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que el Decreto 24/2001 de 27 de febrero (DOCM de 1 de marzo) establece para la Consejería de Edu-

cación y Cultura en los procesos de planificación estratégica y de ejecución de la política educativa, ha resuelto:

Primero.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el proceso para la presentación, valoración, modificación y autorización de materias optativas propuestas por los centros docentes para el tercer ciclo de grado medio de las Enseñanzas de Música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.

1. Los Conservatorios elaborarán su propuesta de autorización y/o modificación de optativas en los primeros meses del curso y la presentarán para su autorización en la Delegación Provincial de Educación y Cultura, con la fecha límite del 31 de diciembre de cada año académico. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada

2. La Inspección de Educación, una vez revisada la propuesta, si considera necesaria la realización de alguna modificación, lo comunicará al Conservatorio. Este remitirá el documento definitivo con las modificaciones oportunas antes del 15 de febrero.

3. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Cultura remitirán la documentación presentada por el centro y el Informe de la Inspección de Educación a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa antes del 30 de marzo.

Tercero.

La documentación del Centro incluirá:

1. La propuesta realizada al claustro por la Comisión de Coordinación Pedagógica de incorporar las optativas al Proyecto Curricular de la Etapa según los criterios de selección adoptados en la misma.

2. El acta de la solicitud de la optativa por el claustro, donde se refleje el nivel de acuerdo manifestado con la propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

3. La relación del profesorado, con la cualificación y la disponibilidad horaria, así como los recursos materiales y los medios didácticos con los que el centro cuenta para su desarrollo.

4. El número de alumnos y alumnas matriculados en los dos cursos del tercer ciclo.

5. La programación didáctica elaborada, incluyendo una breve introducción justificativa de la idoneidad de las materias seleccionadas, objetivos generales, contenidos y criterios de evaluación, metodología didáctica, y procedimientos de evaluación y calificación.

Cuarto.

La valoración y autorización se realizará de acuerdo con unos criterios externos, asociados al contexto en el que se desarrollará la materia optativa, y con otros criterios internos, relacionados con el nivel de desarrollo y calidad de la programación propuesta.

Quinto.

Son criterios externos:

1. La garantía, por parte del Conservatorio, de la existencia de recursos materiales y didácticos

2. La cualificación, continuidad y disponibilidad horaria del profesorado.

3. La existencia de un número de alumnos y alumnas suficiente, en un mínimo de 10, para Coro u optativas de carácter grupal. Por características propias de la materia propuesta, cualquier excepción en este sentido deberá ser solicitada y justificada en la documentación del centro.

4. El nivel de acuerdo manifestado por el claustro de profesores y profesoras a la hora de aprobar la propuesta en relación con los criterios establecidos por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Sexto.

Son criterios internos:

1. La justificación de la materia desde la finalidad de mejorar la formación musical del alumnado.

2. La suficiencia en la formulación de los objetivos y su contribución a la formación del alumnado.

3. La independencia y diferenciación de sus contenidos con los de otras asignaturas del currículo.

4. La coherencia entre objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

5. La idoneidad de la metodología didáctica que se va a aplicar y los materiales curriculares a utilizar en función de ésta

6. Los procedimientos de evaluación y criterios de calificación del alumnado.

Séptimo.

1. La Inspección de Educación, a través de la jefatura correspondiente, de acuerdo con las funciones que le confiere el Artículo 14 del Decreto 133/2000, de 12 de septiembre, de Ordenación de la Inspección de Edu-

cación (DOCM de 15 de septiembre), organizará el proceso de valoración de las propuestas de los centros con el fin de formalizar la homogeneidad del mismo y la unidad del informe, primero en cada una de las zonas educativas y después en el marco provincial.

2. El Informe de valoración se ajustará al modelo incluido en el Anexo.

Octavo.

1. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa comunicará a los Conservatorios la propuesta de

autorización o de no autorización de las materias optativas.

2. Una vez autorizada la materia, podrá impartirse en lo sucesivo sin necesidad de nueva autorización salvo que en su desarrollo se produzca un desajuste con los criterios aprobados. Esta modificación se realizará en el marco de la evaluación que, de forma habitual, realiza la Inspección de Educación.

Toledo, 18 de septiembre de 2002

El Director General de
Coordinación y Política Educativa
PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ

ANEXO
INFORME DE VALORACIÓN DE MATERIAS OPTATIVAS

En relación con la solicitud de autorización de la materia optativa
" _____
formulada por el Director o Directora a propuesta por el claustro de profesores y
profesoras del _____ de _____ para ser
impartida en el tercer ciclo de grado medio de las Enseñanzas de Música.

Una vez analizada la realidad del centro y valorada la programación de acuerdo con
los criterios recogidos en la Resolución _____.

INFORMA

La propuesta cumple con los siguientes criterios:

Del contexto

De la programación

La propuesta no se ajusta en los siguientes criterios:

Del contexto.

De la programación

Por todo ello se valora de forma **favorable / desfavorable** la propuesta presentada,
si bien el centro seguirá las orientaciones siguientes:

El Inspector o la Inspectora de Educación

Vº Bº

El Inspector o la Inspectora Jefe Provincial